



OEA | OAS

DEPARTAMENTO CONTRA LA
DELINCUENCIA ORGANIZADA
TRANSNACIONAL

DEPARTMENT AGAINST
TRANSNATIONAL ORGANIZED
CRIME

OEA | OAS

**Cooperación Internacional para la aplicación de la Técnicas Especiales de Investigación
“Seminario Virtual sobre la aplicación efectiva de las Técnicas Especiales de Investigación en casos de
Delincuencia Organizada Transnacional”**



OEA | DDOT

Secretaría de Seguridad Multidimensional (SMS)
Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional (DDOT)



OEA | Más derechos
para más gente

2-4 de marzo del 2021

Marco Contextual

- La naturaleza transnacional de los delitos vinculados a la DOT hace indispensable la colaboración mutua entre países para la investigación de estos delitos.
- A pesar de que existen herramientas bajo el marco de Naciones Unidas, como la “Autoridad Central” estas no se adaptan a los nuevos desafíos en materia penal dentro de Latinoamérica.





Marco Contextual





OEA

Más derechos
para más gente

Tradiciones jurídicas principales:

La tradición de derecho continental se basa en el sistema de codificación de las leyes; ofrece a los ciudadanos orientaciones claras sobre cuál es la ley. Es la tradición jurídica más difundida en el mundo.

La tradición del *common law* se basa en que **el derecho se desarrolla por conducto de la jurisprudencia**, lo que esencialmente entraña que son los tribunales los que crean el derecho. Es la tradición jurídica que se sigue más comúnmente en los países del *Commonwealth* del antiguo imperio británico. Es la segunda tradición jurídica más difundida en el mundo.

La tradición jurídica islámica se basa en que no hay distinción entre el ordenamiento jurídico y otro tipo de controles sobre la conducta de una persona. **La tradición funciona sobre la base de que el Islam**, como religión, da todas las respuestas a los interrogantes sobre cuál es la conducta adecuada y aceptable. **No todas las sociedades musulmanas se basan únicamente en el derecho islámico** y que algunas de ellas aplican a su legislación un **criterio de fusión que incorpora otras tradiciones jurídicas**.



OEA

Más derechos
para más gente

Problemas más comunes entre sistemas de *common law* y de derecho continental:

Diferencias de lenguaje y de terminología jurídica (*affidavit*; *habeas corpus*; comisión rogatoria; *procès verbal*) inexistentes en la tradición jurídica del Estado requerido.

Incomprensión de las funciones que desempeñan las autoridades competentes a lo largo del procedimiento (función del juez de instrucción, policías, fiscales, defensores, jurado).

Diferencias en la terminología penal y en los elementos del crimen, que conlleva problemas con el principio de la **doble incriminación**.

La normativa sobre la no extradición de nacionales puede ser no comprendida por los expertos de sistemas jurídicos distintos.

Confidencialidad: los expertos podrían desconocer que los Estados no están en condiciones de mantener el carácter confidencial de las solicitudes.



Objeto sobre el que recae la cooperación jurídica internacional

Solicitudes clásicas de Cooperación penal:

- Transmisión de procedimientos penales.
- Denuncia oficial de un Estado a otro para que inicie un proceso penal.
- Transmisión espontánea de informaciones.
- Ejecución de medidas cautelares de carácter real (incautación, embargo, congelamiento).

Técnicas Especiales de Investigación:

- Operaciones encubiertas para la identificación de responsables y bienes de origen delictivo.
- Entrega vigilada de remesas ilícitas o sospechosas.
- Vigilancia Electrónica: Intervención de comunicaciones

Técnicas utilizadas posteriormente a una condena:

- Traslado de una persona condenada a su país de origen.
- Decomiso, repatriación y/o compartición de bienes decomisados.



NIVELES DE COOPERACIÓN*

COOPERACIÓN DE PRIMER GRADO

- Consiste en actos de mero trámite como pueden ser las notificaciones, emplazamientos y traslado de documentos y en la producción de pruebas: testifical, pericial o documental

COOPERACIÓN DE SEGUNDO GRADO

- Se presta a los efectos de trabar medidas de seguridad o cautelares, afectan por tanto a los derechos de las personas implicadas: Registro, embargo, decomiso, incautaciones, etc.

NUEVAS FORMAS DE COOPERACIÓN

COORDINACIÓN E INVESTIGACIÓN

Encaminadas no solo a la cooperación sino también a la coordinación:

Persecuciones en caliente.

Equipos conjuntos de investigaciones.



OEA

Más derechos
para más gente

Vías para la tramitación de las solicitudes de asistencia legal

Vía Diplomática: Se realizan a través de los Ministerios de Justicia y/o Cortes Supremas de Justicia por conducto de los Ministerios de Relaciones Exteriores.

- (Fiscal Juez CS RREE Embajada RREE Aut. Compet. ...)

Vía de Urgencia: Consiste en la tramitación directa de autoridad requirente a autoridad requerida (de fiscal a fiscal, de juez a juez, de juez a fiscal, etc.), aplicando el principio universal de Reciprocidad.

- (Aut. Compet. Aut. Compet.)

Vía Autoridades Centrales (AC): Esta vía es habilitada por los tratados bilaterales, regionales y multilaterales (Convenios: Viena/1988; Palermo/2000; Mérida/2003).

- (AC AC)

Por conducto de la Organización Internacional de Policía Criminal –INTERPOL- (Viena/1988/Art. 7.8.)

- (OCN 1 INTERPOL Lyon FR OCN 2)



Intercambio de información a través de Redes informales regionales

Redes regionales: Egmont; RRAG; ARIN-Carib; REFCO.

¿Qué y cómo pueden compartir la información?

Información sobre operaciones financieras o comerciales y personas relacionadas sobre las que existan sospechas de estar asociadas con el delito;

La información intercambiada debe ser con fines de análisis e investigación encaminadas a la obtención de pruebas a través de mecanismos formales;

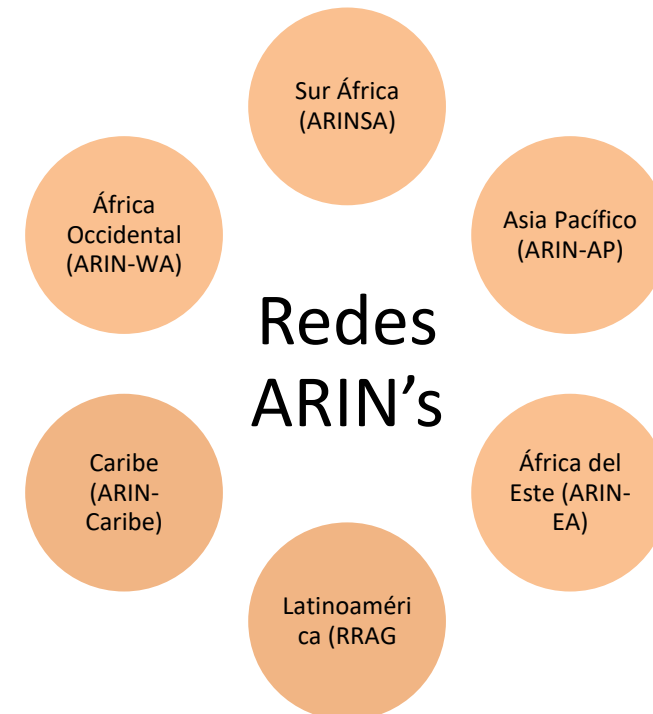
La información intercambiada iría destinada a la autoridad competente designada y no sería revelada a terceras partes ni utilizada para fines diferentes, sin el previo consentimiento de la autoridad comunicante.

A los fines de presentar como medio de prueba ante los órganos jurisdiccionales, los datos intercambiados entre estas redes informales, deberá formalizarse una solicitud de cooperación judicial internacional.

Redes de informales de intercambio de información

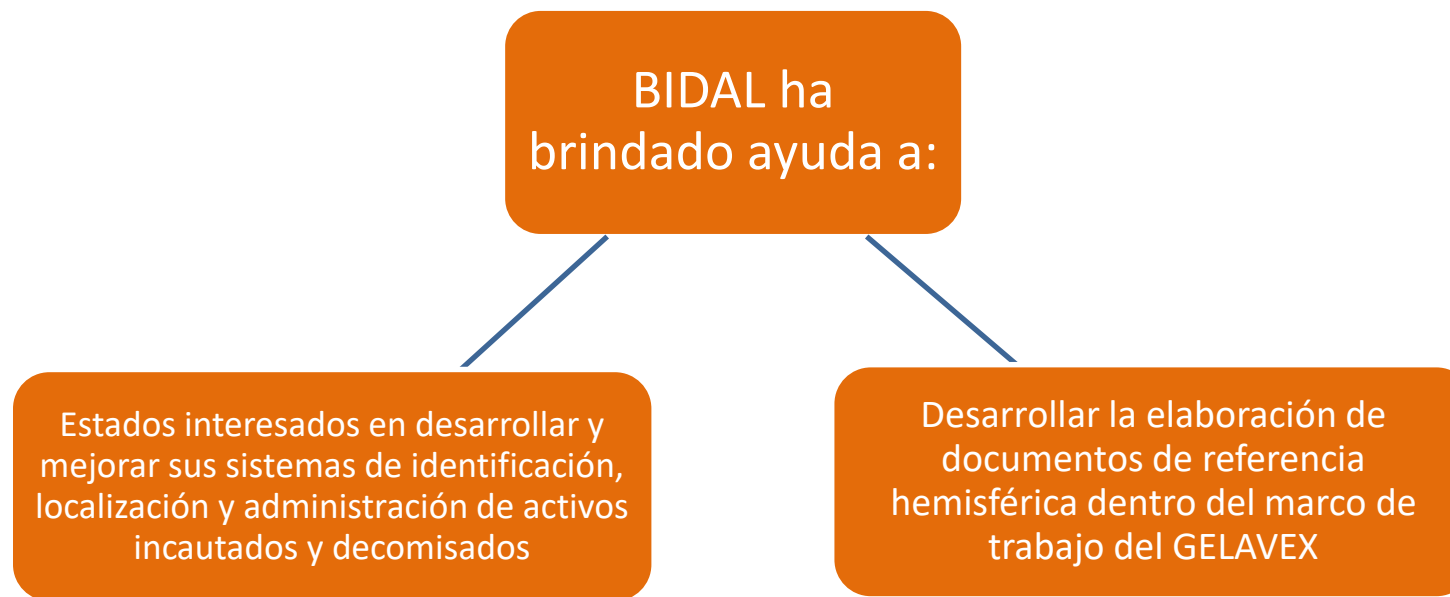
Para asegurar una eficiente y eficaz identificación y localización de activos criminales, las autoridades buscan mecanismos de intercambio de información más expeditos; a través de medios informales entre sus colegas o pares internacionales.

La **Red CARIN** (2004) es una de las primeras redes de carácter informal entre autoridades en **Europa**. Está conformada por oficiales de policía y fiscales



La OEA y las Redes de Recuperación de Activos

La OEA se ha posicionado como pionera en la recuperación de activos de origen ilícito dentro de la región gracias a la implementación del Proyecto de Bienes Decomisados en América Latina (BIDAL).



Más acciones de la OEA y las Redes de Recuperación de Activos



LA OEA ha apoyado a la RRAG;
brindándole asesoramiento y asistencia
técnica para su desarrollo y consolidación
como primera ARIN de las Américas

En la Reunión XL del GELAVEX se pidió
explorar la posibilidad de establecer una
red de Inter-Agencias Internacional para
la Recuperación de Activos en el Caribe.

Nelson Mena

- Especialista Legal Senior
 - Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional (DDOT)
 - NMena@oas.org
 - [@OEA_DDOT](https://twitter.com/OEA_DDOT)
-



OEA | Más derechos
para más gente



OEA DDOT

04 y 05 de noviembre del 2020